BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
Email:ouc@bcp.gov.py
Central Telefónica BCP - 608011
Teléfono UOC-6192235-6192596
Avda. Federación Rusa y Cabo 1º Feliciano Marecos
RUC 80009769-6

ANEXO N° 6

PRO FORMA DE CONTRATO

CONTRATO N° XX/2012

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, representado en este acto por el **ECON. JORGE RAÚL CORVALAN MENDOZA** y el **ECON. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON,** en calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, autorizados a suscribir el presente contrato conforme a la Solicitud de Compra de la Gerencia de Patrimonio y Logistica N° xx/2012 de fecha xx de xxxxxx del Banco Central del Paraguay, por una parte; y por la otra el/a **XXXXXX XXXX con documento de identidad civil Nro. xxxxxx y RUC N° xxxxxxx** en calidad de Nutricionista; convienen en celebrar el presente contrato en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 97/2012** para la **CONTRATACION DE UNA NUTRICIONISTA LABORAL PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**; el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

I – OBJETO DEL CONTRATO

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, en adelante **EL BANCO** contrata a el/a **NUTRICIONISTA XXXXX XXXX ,** en adelante **EL/A NUTRICIONISTA,** con el objeto de prestar sus servicios profesionales para proveer el **SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA ALIMENTICIA** para **EL BANCO,** función que será ejercida conforme al siguiente detalle:.(Se transcribirá lo estipulado en el objetivo General y Especifico de las especificaciones técnicas)----------

II – DOMICILIO DE LAS PARTES

A todos los efectos legales **EL BANCO** fija su domicilio en las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos, y **EL/A NUTRICIONISTA** en la casa de la calle xxxxx ambos de la ciudad de Asunción, en donde se reputarán válidas cualquier notificación efectuada respecto al cumplimiento y ejecución del presente contrato.----------

III – PRECIO Y FORMA DE PAGO

EL BANCO abonará a **EL/A NUTRICIONISTA** correspondiente a una asignación mensual de GUARANIES XXXXX (Gs. XXXXXX.-) incluido el Impuesto al Valor Agregado, los cuales serán pagaderos en forma mensual, con exclusión expresa de cualquier otro beneficio, debiendo presentar para ello la factura correspondiente.----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
Email:ouc@bcp.gov.py
Central Telefónica BCP - 608011
Teléfono UOC-6192235-6192596
Avda. Federación Rusa y Cabo 1º Feliciano Marecos
RUC 80009769-6

El porcentaje de mano de obra presentada por **EL/A NUTRICIONISTA** en su oferta es del %.----------

EL BANCO abonará a **EL/A NUTRICIONISTA** por mes de servicios cumplidos, para lo cual el profesional presentará su solicitud de cobro y factura correspondiente en el Departamento de Gestión del Personal, quien verificará el cumplimiento de todas las exigencias requeridas en el Anexo N° 3–Especificaciones Técnicas, de todos los trabajos solicitados y el cumplimiento de las horas laborales estipuladas.----------

Conforme al Artículo 41° de la Ley N° 3439/07 "Que modifica La Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas", del servicio contratado se retendrá el cero punto cuatro por ciento (0.4 %) en el momento del pago correspondiente al Oferente**,** en concepto de contribución para la implementación del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

REAJUSTE DE PRECIOS

EL BANCO reconocerá los aumentos de salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo y se aplicarán en el mismo porcentaje sobre el componente "Mano de Obra" del precio ofertado por el profesional. Por consiguiente, el oferente tendrá derecho a solicitar el reajuste a partir de la vigencia de la disposición oficial del aumento.----------

IV - FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El compromiso derivado de la presente Contratación se financiará con presupuesto administrativo de **El BANCO**, y afectará al rubro presupuestario "Servicios Técnicos y Profesionales", Código 260 del Programa 001 – Presidencia, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por el Departamento de Finanzas, dependiente de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.----------

Conforme al artículo 14 de la Ley Nro. 2051/03, la validez de la Contratación para el siguiente ejercicio, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria del ejercicio 2013 correspondiente.----------

V - VIGENCIA

El presente contrato de prestación de servicios será válido por doce (12) meses, contados a partir la suscripción del presente contrato.----------

En la eventualidad que se presentasen pedidos de suspensión, los mismos podrán autorizarse siempre y cuando se encuadren dentro de las siguientes causales mientras duren:

a) Por causas fortuitas de fuerza mayor debidamente justificadas:----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
Email:ouc@bcp.gov.py
Central Telefónica BCP - 608011
Teléfono UOC-6192235-6192596
Avda. Federación Rusa y Cabo 1º Feliciano Marecos
RUC 80009769-6

- Conflagración, guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revolución o insurrección, bloqueos de todo tipo, que afecten al Paraguay.----------
- Huelga, terrorismos o epidemias devastadoras dentro del área de la ciudad de Asunción del Paraguay.----------
- Catástrofes naturales, como sismos, inundaciones, huracanes, etc., ocurridos en el área de la ciudad de Asunción del Paraguay.----------
- Incendios y naufragios.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

Las causas fortuitas o de fuerza mayor son motivos justificados para suspender los plazos por el tiempo que ellas duren.----------

b) Por suspensión de los servicios profesionales ordenada por **EL BANCO** o por causas ajenas a **EL/A NUTRICIONISTA**, debidamente verificadas y aceptadas por **EL BANCO**.----------
c) Por modificaciones que acordaren las partes.----------

En el marco de lo establecido en el Art. 63 de la Ley Nro. 2051, el Gerente General de EL BANCO, con visto bueno del Presidente, podrá aprobar las prórrogas y/o modificaciones solicitadas, sólo por causas debidamente justificadas.----------

VI – RESPONSABILIDAD DE LA NUTRICIONISTA

En la ejecución de las responsabilidades que le fueran concedidas por el presente contrato, para proveer el Servicio Asesoramiento Alimenticio para funcionarios de **EL BANCO**, **EL/A NUTRICIONISTA** deberá actuar de conformidad a las Leyes vigentes. A todos los efectos de esta vinculación será considerado como profesional independiente. Queda convenido que entre las partes no se exigirán otros servicios, beneficios, derechos u obligaciones, que los expresamente establecidos en este contrato.----------

VII – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

EL/A NUTRICIONISTA deberá presentar a **EL BANCO** con carácter de requisito ineludible, una **"GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL",** extendida mediante una Póliza de Seguro emitida por una compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la Republica del Paraguay, por un valor equivalente al (10%) diez por ciento del monto de la contratación y por un plazo que exceda en treinta (30) días, a la fecha de finalización del contrato.----------

El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto al Profesional al término del contrato luego de la presentación del Informe Final del Profesional, con el parecer favorable de la Contratante.----------

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si **EL BANCO** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **EL/A NUTRICIONISTA**, conforme a la ley y al contrato.----------

VIII - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte de este contrato los siguientes documentos:----------

a) La Carta Invitación emitida por **EL BANCO**.----------
b) La Solicitud de Compra de la Gerencia de Patrimonio y Logística N° xx/2012 de fecha xx de xxxxxx del Directorio de **EL BANCO**.----------
c) Las comunicaciones suplementarias que las partes decidieran emitir referentes al presente contrato.----------
d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato que debe presentar **EL/A NUTRICIONISTA**.----------

IX- RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL BANCO podrá terminar el contrato en los siguientes casos:----------

a) Por subcontratar **EL/A NUTRICIONISTA** a otros profesionales para la ejecución de los servicios o por transferir el presente contrato, sin la expresa autorización de **EL BANCO**.----------

b) Por mal desempeño en sus funciones, o que el mismo no sea realizado a satisfacción de **EL BANCO**.----------

c) Cuando **EL/A NUTRICIONISTA** incurra en cualquiera de las disposiciones establecidas en el Art. 59 de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" o de las cláusulas contractuales establecidas.----------

EL/A NUTRICIONISTA podrá rescindir el contrato unilateralmente, debiendo comunicar por escrito esta decisión a la parte afectada con 60 días de anticipación, y acompañado de un informe detallado del estado de los casos atendidos y que se encuentran a su cargo.------

X. TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.--------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL BANCO** o de **EL/A NUTRICIONISTA**. En estos casos, no podrán celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto, de conformidad a lo que establece el artículo 58 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

XI - PENALIZACIONES

Si de las verificaciones efectuadas por **EL BANCO** se observare atrasos, imputables al Profesional, en el cumplimiento de los servicios, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, o incumplimiento contractual, será pasible de una multa equivalente al cero coma ciento sesenta y siete por ciento (0,167%) del valor total de la factura correspondiente, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual. **EL BANCO** queda autorizado a deducir esta multa en forma automática, sin ninguna interpelación judicial, de la factura del mes correspondiente al incumplimiento.----------

XII - JURISDICCIÓN APLICABLE

En caso de conflictos en la interpretación de las disposiciones que regulan la presente contratación, si ellos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes contratantes, éstas se someterán a las disposiciones establecidas en la Ley Nro. 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción se determinará por la aplicación del artículo 2 de la Ley Nº 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay".----------

En prueba de conformidad y compromiso de fiel cumplimiento, ambas partes firman este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los días del mes de del año dos mil doce.----------

JORGE A. VILLALBA LEGUIZAMON — **Gerente General**

JORGE R. CORVALAN MENDOZA — **Presidente**

POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

xxxxxxxxxxxxxxxx
NUTRICIONISTA